



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE GOBERNACION.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para estudio y dictamen por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo que apercibe a los Ayuntamientos para que presenten de forma perentoria los informes sobre el estado que guarda la deuda pública de los municipios del Estado.**

Con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTA MEN

#### I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el 19 de octubre del presente año, el Diputado Héctor Martín Garza González, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, presentó **Iniciativa de Punto de Acuerdo que apercibe a los Ayuntamientos para que envíen los informes sobre su deuda pública.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Mediante comunicación de fecha 19 de octubre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

En principio, cabe señalar que este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, lo cual resulta procedente a la luz del artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

## **II. Contenido de la Iniciativa**

Es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio, entraña la formulación de una respetuosa solicitud a los Ayuntamientos que no cumplieron con la disposición establecida en el Artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, para que en un término perentorio, legalmente establecido lo hagan, informándoles que de no hacerlo, esta Legislatura obrará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 149 y demás relativos de la Constitución Política del Estado y de los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables, que se pretende acertadamente canalizar a través de un proyecto de resolución sobre un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

acto que no requiere la sanción y promulgación del Ejecutivo, por constituir un punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **III. Valoración de la Iniciativa**

Al efecto, en su exposición de motivos, el promovente sustenta su propuesta argumentando que la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 104 del 30 de diciembre de 1995 creada por Decreto número 415, establece en su artículo 13 fracción II que a la letra dice: *“II.- Informar mensualmente a la Legislatura, de la situación de la Deuda Pública del Municipio, a más tardar quince días hábiles posteriores al mes y publicar trimestralmente los informes en el Periódico Oficial del Estado dentro de los cuarenta días siguientes al trimestre.”*

En esa tesitura, como se señala, el órgano legislativo debe establecer parámetros y criterios para que las autoridades del ámbito estatal y municipal cumplan cabalmente con el marco legal a que están obligadas. Esta dictaminadora coincide con el iniciador en el sentido de que este Poder Legislativo como órgano supervisor haga acopio de los instrumentos legales para hacer respetar la Ley. Al respecto, la Ley Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas obliga a que los gobiernos municipales informen mensualmente a la Legislatura de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

situación de la Deuda Pública del Municipio, con la observación de que dichos informes deben de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado trimestralmente.

Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la Iniciativa propuesta para solicitar a los Ayuntamientos que envíen a este Honorable Congreso del Estado, el informe de la Deuda Pública en los términos que al efecto establece la Ley de Deuda Publica Estatal y Municipal.

En tal virtud, sometemos a la alta consideración de este alto cuerpo colegiado, la aprobación del presente dictamen así como del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE ENVIEN A ESTE CONGRESO MENSUALMENTE LOS INFORMES SOBRE SU DEUDA PUBLICA, ASI COMO AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LOS INFORMES TRIMESTRALES PARA SU PUBLICACION.**

**ARTICULO UNICO.-** Por el que se solicita a los Ayuntamientos del Estado, que envíen a este Congreso mensualmente los informes sobre su deuda pública, así como al Periódico Oficial del Estado los informes trimestrales para su publicación.

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dos días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

### **COMISION DE GOBERNACION**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Armando Martínez Manríquez.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Julio César Martínez Infante.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip Juan José Chapa Garza.**

**Dip. Héctor López González.**

**Vocal**

**Dip. Alfonso de León Perales.**

*Recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tamaulipas solicite a los Ayuntamientos que no cumplieron con la disposición establecida en el Artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.*